



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-425
9 de abril de 2025

“Por medio de la cual se hace una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y del Archivo Seccional”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del xxx de abril de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, mediante mensaje de datos del 3 de febrero de 2025, proveniente del correo institucional del Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartagena fue remitida la Resolución núm. 002 del 30 de enero de 2025, por medio de la cual se aceptó la renuncia de la doctora María Angélica Somoza Álvarez al cargo de secretario de juzgado de circuito nominado, a partir del 30 de enero del 2025.

Que, verificado el Archivo Seccional de Escalafón no se halló la inscripción de la servidora judicial en el cargo de secretario de juzgado de circuito nominado del Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartagena, por lo que por Oficio CSJBOOP25-133 del 2 de abril de 2025, se procedió a solicitar la resolución de nombramiento y acta de posesión en propiedad de la empleada judicial.

Que, el 2 de abril de 2025, desde el correo institucional del Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartagena fue allegado archivo PDF que contiene la Resolución núm. 0035 del 18 de agosto de 2010, por medio de la cual se decidió: *“Nombrar en propiedad a la Dra. MARÍA ANGÉLICA SOMOZA ÁLVAREZ, en el cargo secretaria Nominada del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena de Indias (...)”*, acompañada de la respectiva acta de posesión del 27 de septiembre de 2010 en la que se consignó: *“(…) se presentó ante este despacho la doctora María Angélica Somoza Álvarez, con el fin de tomar posesión en propiedad del cargo de secretario nominado, para el cual fue nombrada por Resolución No. 0035 del dieciocho (18) de agosto de dos mil diez (2010) (...)”*.

Que, en razón a ello, con fundamento en el artículo 2 del Acuerdo núm. 724 de 2000 y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de María Angélica Somoza Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 33.336.558 en el cargo de secretario de juzgado de circuito nominado del Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartagena.

Que, en atención a que a la servidora judicial le fue aceptada la renuncia al cargo en propiedad que ostentaba, a partir del 30 de enero del 2025, es procedente su exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, así como la realización de esa misma anotación en el registro del archivo seccional del escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo núm. 724 de 2000.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a María Angélica Somoza Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 33.336.558, en el cargo en propiedad de secretario de juzgado de circuito nominado, del Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartagena.

ARTÍCULO 2°: Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a María Angélica Somoza Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 33.336.558, en el cargo en propiedad de secretario de juzgado de circuito nominado, del Juzgado 005 Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 3°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000.

De igual manera se hará en el archivo sistematizado seccional de la carrera judicial.

ARTICULO 4°: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

C.P. IELG / BJDH